CDAG
GUATEMALA

HOJA DE TRÁMITE
HT-CDAG-DGC-051-2026

Para:	**Presidencia, Gerencia, Subgerencia General Técnica, Dirección de Formación Deportiva, Dirección de Asuntos Jurídicos, Unidad de Información Pública** Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-
De:	**Licenciada** **Glenda María Mejía Díaz** Directora de Gestión de la Cooperación Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-
Vo.Bo.	**Licenciado** **Luis Nestor Madrid González** Gerente Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-
Fecha:	Guatemala 13 de octubre de 2026
Asunto:	Con un atento saludo me dirijo a usted, para trasladar copia del Acuerdo de Cooperación Deportiva entre el Comité Olímpico Guatemalteco, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Dominicano, con el objetivo de establecer el marco que facilitará y promoverá el contacto y la cooperación entre las partes, a través del desarrollo de programas deportivos conjuntos, concertados por las mismas, sobre la base de la reciprocidad y beneficio mutuo. Quedo a su disposición para cualquier consulta o información adicional que sea necesaria al respecto. Atentamente,
Firma y sello de recibido	UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDO 15 OCT 2026 Firma: _____ Hora: 15:47

respectivos países, en busca de la concordancia y armonización de ambos ordenamientos jurídicos.

Artículo VI
Programas específicos

Para la implementación de este Acuerdo, "Las Partes" desarrollarán, conjuntamente, los protocolos de acción institucional, los cuales describirán los programas y actividades a desarrollar.

Los términos de las actividades de cooperación se determinarán a través de programas específicos, los cuales, una vez firmados, formarán parte integral de este Acuerdo de Cooperación Deportiva. Cada programa específico incluye lo siguiente:

1. Objetivos
2. Plan de implementación
3. Asignación de recursos humanos
4. Responsabilidad de "Las Partes"
5. Recursos financieros
6. Cualquier otra información que "Las Partes" consideren aconsejable

Cada una de "Las Partes" coordinará e implementará las actividades de cooperación establecidas en los programas específicos, de acuerdo con sus recursos.

"Las Partes" realizarán una evaluación periódica de la implementación de este Acuerdo de Cooperación Deportiva.

Artículo VII
Diferencias

Cualquier diferencia que pueda surgir de la interpretación o aplicación de este Acuerdo de Cooperación Deportiva se solucionará mediante conciliación o negociación entre "Las Partes".

Artículo VIII
Disposiciones Finales

1. Este Acuerdo de Cooperación Deportiva entrará en vigencia en la fecha en que "Las Partes" lo suscriban y seguirá vigente por un periodo de cinco (5) años, a menos que una de "Las Partes" envíe una notificación escrita de terminación, al menos seis (6) meses antes de la fecha en la cual entrará en vigencia dicha notificación; o de la expiración de este Acuerdo, sin la cual este Acuerdo se renovará automáticamente por un período de cinco (5) años.

2. El Acuerdo de Cooperación Deportiva se podrá modificar con el consentimiento de "Las Partes", oficializado a través de comunicaciones por escrito, en las cuales se especifique la fecha de la entrada en vigencia de la modificación realizada.

3. La terminación prematura de este Acuerdo de Cooperación Deportiva no afectará la conclusión de aquellas actividades de cooperación que "Las Partes" hayan iniciado durante su vigencia, las cuales continuarán desarrollándose hasta su finalización, de conformidad con las condiciones previamente acordadas, salvo que "Las Partes" convengan expresamente y por escrito su modificación o terminación.

SUSCRITO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL 07 DE OCTUBRE DEL 2026, EN TRES (3) EJEMPLARES ORIGINALES EN IDIOMA ESPAÑOL.

Por el Comité Olímpico Guatemalteco:

Gerardo René Aguirre Oestmann
Presidente

Por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala:

Francisco Javier Antonio Ardón Quezada
Presidente

Por el Comité Olímpico Dominicano:

Garibaldy Bautista Lorenzo
Presidente

ACUERDO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO, LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA y EL COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO

El Comité Olímpico Guatemalteco, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Dominicano, denominados de aquí en adelante como "Las Partes",

DESEANDO fortalecer la amistad y la cooperación entre el Comité Olímpico Guatemalteco, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Dominicano, en relación con el deporte, y

CONSCIENTES que el intercambio de información y conocimientos beneficiará el desarrollo deportivo de ambos países;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I
Objetivo

Este Acuerdo de Cooperación Deportiva tiene como objetivo principal establecer el marco que facilitará y promoverá el contacto y la cooperación entre "Las Partes", a través del desarrollo de programas deportivos conjuntos, concertados por las mismas, sobre la base de la reciprocidad y beneficio mutuo.

Artículo II
Campos de Cooperación

Para lograr el objetivo mencionado en el Artículo I de este Acuerdo, "Las Partes" llevarán a cabo actividades de cooperación, en las siguientes áreas:

1. Intercambio de información y la transferencia de conocimientos en los campos de la Ciencia del Deporte, la Tecnología deportiva, inteligencia deportiva, medicina deportiva y la educación sobre valores olímpicos.
2. Intercambio de atletas y entrenadores para entrenamiento y competencias en ambos países.
3. Formación de entrenadores y especialistas deportivos
4. Administración y gestión deportiva
5. Lucha contra el dopaje
6. Deporte comunitario y Deporte recreativo
7. La mujer en el deporte
8. Desarrollo a través del deporte
9. Información, documentación y estadística deportiva
10. Juego Limpio

11. Otras áreas que "Las Partes" consideren necesarias y se establezcan por medio de un cruce de cartas.

Artículo III
Formas de Cooperación

Las actividades de cooperación se harán por medio de las siguientes modalidades:

1) Promover contactos y cooperación entre dependencias de Gobierno, instituciones no gubernamentales, organizaciones y personas, en sus respectivos países, en los campos que cubre este Acuerdo de Cooperación.

2) "Las Partes" estimularán la cooperación a través del intercambio de expertos, líderes deportivos y la participación en proyectos conjuntos.

3) "Las Partes" convienen en recibir delegaciones deportivas en sus respectivos países en las disciplinas que se acuerden, para competencias bilaterales y multilaterales, siempre con la anuencia de las Federaciones o Asociaciones Deportivas Nacionales del país que corresponda.

4) "Las Partes" fomentarán e incentivarán la participación de científicos y especialistas en los seminarios, cursos y conferencias científicas sobre el desarrollo de la Educación Física y el Deporte en todos los niveles, incluyendo alto rendimiento.

5) "Las Partes" realizarán intercambios de información, documentación, materiales de estudios y metodológicos de la Cultura Física y del Deporte.

Artículo IV
Financiamiento

1) Las condiciones financieras para implementar en el presente Acuerdo, se establecerán en cada caso particular para cualquier programa de intercambio que se determine para las instituciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y atribuciones de cada entidad.

2) En aquellos casos no estipulados en este Acuerdo, se podrán aplicar otras disposiciones bilaterales de financiación, tal como sean acordadas y aceptadas por escrito, por "Las Partes" las cuales deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada una de las instituciones involucradas.

Artículo V
Competencia

"Las Partes" se comprometen a realizar las actividades a las que se refiere el Artículo III de este Acuerdo, observando las normas y leyes aplicables a cada Institución en sus